



CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Martes, 7 de junio de 1994. — Número 112

Página 2.601

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para construcción de nave y reforma de la existente en Ceceñas (Medio Cudeyo), ampliación de instalaciones y apartamentos en Santillana del Mar y de viviendas unifamiliares en Monte (Santander) y en Pontones (Ribamontán al Monte) 2.602
- 3.2 Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.— Evaluación de impacto ambiental 2.602

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Expedientes de bajas de oficio a trabajadores y expediente de apremio a deudores 2.603

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Camargo.— Bases que han de regir en la convocatoria para la concesión de una beca de investigación 2.604

2. Subastas y concursos

- Ribamontán al Monte.— Concurso para el arrendamiento del bar del complejo polideportivo de Hoz de Anero 2.604
- Valderredible.— Contratación, por concurso, de una operación de crédito 2.605

3. Economía y presupuestos

- Santander.— Edictos de diligencia de embargo, valoración de bienes embargados y aprobar autorización para concertar una operación de Tesorería 2.606
- Reocín.— Acuerdo para concertar una operación de crédito 2.611
- Cieza, Villafufre, Pesquera y Potes.— Exposición al público del presupuesto para 1994 2.611
- San Miguel de Aguayo, Potes y Valdeolea.— Exposición al público de las cuentas generales del ejercicio de 1993 2.612
- Castañeda y San Vicente de la Barquera.— Matrícula del impuesto sobre actividades económicas 2.612

4. Otros anuncios

- Castro Urdiales.— Licencia para recalificación de local destinado a bar 2.613
- Los Corrales de Buelna.— Licencia para la actividad de bar 2.613
- Molledo.— Licencia para la actividad de estabulación libre 2.613

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 185/93 2.613
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 177/93 2.614
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 709/92 2.614
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 16/92 2.615
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Edicto de providencia 2.616

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 153/94 2.617
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 170/91, 108/92 y 480/93 2.617
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 210/94, 90/94 y 221/94 2.618
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expediente número 452/93 2.618
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 241/92 y 231/94 2.618
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 431/93 y 295/94 2.619
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expedientes números 91/93, 145/93, 410/93, 322/92 y 245/94 2.620
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Valladolid.— Expediente número 821/91-A 2.621
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 1.146/93, 1.615/93 y 1.171/93 2.621
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 1.485/93, 1.382/93, 1.412/93, 1.459/93 y 1.396/93 2.622
- Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander.— Expediente número 190/94 2.623

VI. ELECCIONES

5. Parlamento Europeo

- Junta Electoral Provincial de Cantabria.— Acuerdo de 30 de mayo de 1994 de la Junta Electoral Provincial de Cantabria, de designación de los vocales de las Juntas Electorales de Zona de la circunscripción electoral de Cantabria 2.624
- Junta Electoral de Zona de Torrelavega.— Toma de posesión como vocal judicial segundo 2.624

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Alberto Gómez García, para la construcción de nave y reforma de la existente en suelo no urbanizable de Ceceñas (Medio Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 3 de mayo de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/57271

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Camping de Santillana, Sociedad Limitada», para la ampliación de instalaciones y apartamentos en suelo no urbanizable de Santillana del Mar.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 3 de mayo de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/57264

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Javier Manrique González para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Monte (Santander).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 18 de mayo de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/66113

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Alfonso Fernández Gómez, para la construcción de dos viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable de Pontones (Ribamontán al Monte).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 22 de abril de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/51715

CONSEJERÍA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección Regional de Medio Ambiente

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/1991, de 29 de abril, de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en su anexo II, deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental bajo la modalidad de informe de impacto ambiental.

La Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente estimación de impacto ambiental y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que la estimación ambiental es aprobatoria, con condiciones para la atenuación del impacto de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el informe de impacto ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

—«Planta de dosificación de hormigón», ubicada en Polanco, promovida por «Santander Industrial de Excavaciones y Construcciones, S. A.».

—«Camino de acceso al azud de derivación en el río Frío», ubicado en Vega de Liébana, promovido por «Aprovechamientos Fluviales de Asturias, S. A.».

—«Desbroce, cerramiento, construcción de manguada, muelle de carga y andén en los montes Llaníos, Hayuco y Calgorio», ubicados en Abiada (Hermandad de Campoo de Suso), promovido por don Javier San Millán Morante y otros.

—«Reparación de pastos en terreno comunal del pueblo de Barrio», ubicado en Barrio (Campoo de Suso), promovida por don Julián Fernández Rábago y otros.

—«Accesos a zonas de aprovechamiento ganadero El Pindal y Los Herreros», ubicados en Bielva (Herrerías), promovidos por don Cosme Sordo Torres.

—«Fábrica de semiconservas y conservas de pescado», ubicada en Beranga, promovida por CODESA.

—«Plan de aprovechamiento y restauración de la gravera situada en Caldas», ubicada en Caldas (Peñarrubia), promovido por «Asfaltos y Obras de Cantabria».

Santander, 3 de mayo de 1994.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, encargado del despacho de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Ángel Madariaga de la Campa.

94/64873

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Administración de Torrelavega

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio del trabajador don Benjamín García Sañudo, con número de afiliación 39/550.868/59, en la empresa de don José Antonio Fernández Villazón, 39/47.310/57, domiciliada en calle Manuel Llano, 5, de Torrelavega, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial resuelve tramitar de oficio la baja del trabajador don Benjamín García Sañudo, 39/550.868/59, en la empresa de don José Antonio Fernández Villazón, 30/47.310/57, el día 8 de julio de 1992, con efectos de 31 de agosto de 1993.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), que aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Torrelavega, 26 de abril de 1994.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

94/54849

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Administración de Torrelavega

En el expediente iniciado por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega para tramitar la baja en el Régimen General del trabajador don Francisco Javier Estrada Alonso, con número de afiliación 39/468.944/03 y domicilio en calle Amancio Ruiz Capillas, 11, de Torrelavega, en la empresa «Pinturas Estrada Alonso, S. L.», 39/49.989/20, domiciliada en el mismo domicilio antes citado, se informa a las partes interesadas que el hecho de que don Francisco J. Estrada Alonso trabaje personalmente para la citada empresa y ostente la condición de socio mayoritario así

como la de administrador único, según consta en las escrituras de constitución, hace que desaparezca la nota de dependencia para poder calificar aquel otro trabajo personal como prestación por cuenta ajena y prevalecerá, en consecuencia, su integración orgánica en la sociedad, quedando incluido en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos al darse los requisitos que para tal inclusión exige el artículo 2.1 del Decreto 2.530/1970, de 20 de agosto, regulador de dicho Régimen Especial, y en el que don Francisco J. Estrada Alonso se encuentra en situación de alta desde enero de 1986.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega, abril de 1994.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

94/54857

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Administración de Torrelavega

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio de la trabajadora doña Ángeles Gallego González, con número de afiliación 46/1.628.309/71 y domicilio en calle Julián Ceballos, 35-6.º C, de Torrelavega, en la empresa de don José Ramón Cobo Terán, 39/45.026/24, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial resuelve tramitar de oficio la baja de la trabajadora doña Ángeles Gallego González, 46/1.628.309/71, en la empresa de don José Ramón Cobo Terán, 39/45.026/24, el día 30 de agosto de 1993, con efectos de 23 de septiembre de 1993.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), que aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Torrelavega, abril de 1994.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

94/54853

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de apremio que se siguen los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente Resolución de fecha 30 de marzo de 1994, que en su parte bastante dice:

«A la vista del presente expediente de apremio seguido a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efec-

tivos los débitos a la Seguridad Social, y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 141 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social,

Declaro créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 103.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, los responsables de los pagos hubieran mejorado de fortuna.

Lo que se pone en conocimiento de los obligados a los pagos, con la advertencia (en aplicación del artículo 141 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre), de que si no comparecen en el plazo de diez días en esta Dirección Provincial de la Tesorería General, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1986)».

Número de inscripción: 39/33.808/38. Deudora: «Mantenimiento Industrial del Norte, S. A.». Períodos: 4/83-5/83. Importe: 98.204 pesetas.

Número de inscripción: 39/31223/72. Deudor: Don José Luis López Gómez. Períodos: 7/88-9/88. Importe: 60.120 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 13 de abril de 1994.—La subdirectora provincial de Inscripción Afiliación, María Fernanda Salvado Ballesteros.

94/49464

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Bases que han de regir en la convocatoria para la concesión de una beca de investigación

El Ayuntamiento de Camargo a través de la Concejalía de Cultura, convoca una Beca para el desarrollo de su trabajo de investigación sobre la Historia del Valle con el fin de adquirir un mayor conocimiento sobre el mismo.

Primero. Tema.— Camargo en el S. XIX: Crecimiento económico y transformación social. De la crisis del Antiguo Régimen a la Restauración.

Segundo. Cuantía.— La dotación de la Beca será de 1.000.000 pesetas a pagar en tres plazos. El último una vez finalizado el trabajo.

Tercero. Duración.— Será de un año sin que suponga aumento de la cuantía de la Beca, salvo acuerdo previo de la Corporación.

Cuarto. Condiciones de los aspirantes.

a) Estar en posesión del Título de Filosofía y Letras.
b) No ser beneficiario de ninguna ayuda de este tipo o equivalente.

Quinto. Documentación a presentar.

a) Los aspirantes habrán de presentar junto con la solicitud, documentación acreditativa de los estudios realizados, exigidos para optar a la presente convocatoria.

b) Curriculum que vendrá avalado por la documentación acreditativa correspondiente.

c) Plan de trabajo a desarrollar, presentado en un mínimo de cinco folios en el que conste:

- Problemática.
- Bibliografía.
- Documentación.

Sexto. Presentación de solicitudes.— Las solicitudes y demás documentación deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, durante las horas de oficina, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria.»

Séptimo. Selección de los aspirantes.

a) La selección de los aspirantes se efectuará por la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Camargo, asistida por especialistas en la rama de Historia.

Igualmente dicha Comisión queda facultada a la vista de la documentación aportadas por los distintos aspirantes, para proponer que la Beca quedase desierta, en cuyo caso la declaración del órgano competente será inapelable.

b) La baremación de los candidatos será:
- Licenciatura en Filosofía y Letras, en la especialidad de la Historia contemporánea, 1 punto.
- Plan de trabajo a desarrollar, hasta 3 puntos.
- Curso de doctorado en Historia, 2 puntos.
- Tesis doctoral sobre el siglo XIX, hasta 2 puntos.
- Los cursos realizados en centros oficiales, reconocidos sobre este campo, se valorarán a 0,30 puntos por curso, hasta un máximo de 3 puntos.

c) La Comisión de Cultura elevará la propuesta a la Comisión Municipal de Gobierno para su concesión.

Octavo. La Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Asimismo, se comunicará el fallo a los aspirantes para que puedan formular las alegaciones pertinentes, en el plazo de quince días a contar de la comunicación. Transcurrido el cual, caso de formularse alegaciones, serán estudiadas por el jurado, quien elevará la propuesta al órgano competente para su concesión definitiva.

Noveno. El trabajo realizado quedará en propiedad del Ayuntamiento de Camargo, quien se reserva el derecho a difundir y publicar el mismo.

Décimo. La Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Camargo podrá requerir, siempre que lo considere pertinente, al aspirante seleccionado a fin de que sea informada sobre la marcha del trabajo.

Undécimo. El trabajo a desarrollar habrá de ser original, sin ser copia o reproducción de estudios realizados con anterioridad (tesinas, tesis, etc.)

Camargo a 25 de octubre de 1993.

EL ALCALDE

Fdo. Angel Duque Herrero



94/67823

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

ANUNCIO

El Ayuntamiento en sesión celebrada por el Pleno el día 18 de mayo de 1994, acordó por unanimidad realizar contrato de arrendamiento para la explotación del bar del complejo polideportivo de Hoz de Anero, cuya selección se realizará por concurso y de acuerdo con las siguientes BASES:

1ª.— OBJETO DEL CONCURSO.— El presente concurso tiene por objeto el arrendamiento del bar del complejo polideportivo de Hoz de Anero.

2ª.— FORMA DE SELECCION DEL CONTRATISTA.— Se utilizará el procedimiento de concurso.

3ª.- RENTA.- El Adjudicatario deberá abonar la cantidad de VEINTICINCO MIL pesetas como canon-renta en los DIEZ primeros días del mes siguiente a su vencimiento. Dicha renta se tomará como tipo base de licitación al alza.
Dicho canon será revisable cada año de acuerdo con el índice de precios al consumo.

4ª.- DURACION DEL CONTRATO.- El plazo de duración del contrato será de UN AÑO a contar desde la fecha de la firma del mismo, que podrá ser ampliado de mutuo acuerdo por anualidades sucesivas.

Si por alguna causa no prevista, excluyéndose de la misma el fallecimiento, enfermedad que haga materialmente imposible la continuación de la prestación servicio, o cualquier otra causa suficientemente acreditada, dejase de funcionar el mismo, se podrá extinguir el contrato con pérdida de la fianza establecida.

5ª.- FIANZAS.- La fianza provisional para tomar parte en el concurso ascenderá a la cantidad de CIEN MIL PESETAS.
La fianza definitiva se elevará a la cantidad de DOSCIENTAS MIL PESETAS.

6ª.- INVENTARIO DE BIENES.- Una vez formalizado el contrato se procederá a inventariar los bienes entregados al adjudicatario, con detalle de su estado de conservación, de cuyos desperfectos responderá la fianza depositada, siempre que ello no obedezca al uso normal y cotidiano de los elementos. El técnico para la confección del inventario será nombrado por mutuo acuerdo y los gastos que ocasione la realización del mismo correrán de cuenta del contratista.

7ª.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.- El arrendatario estará obligado al pago de todos los gastos que afecten a la explotación de las instalaciones tales como alumbrado, teléfono, agua e impuestos y arbitrios municipales, así como las reparaciones ordinarias de los locales.

El arrendatario no podrá ejecutar ninguna clase de obras, sin la previa autorización del Ayuntamiento, salvo las de mera conservación, en las que este requisito no será necesario. Todas las obras quedarán a beneficio del Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna.

El arrendatario habrá de poner en comunicación del Ayuntamiento, cualquier novedad que afecte a instalaciones o terrenos, sin perjuicio de las medidas que al efecto se determinen.

También estará obligado a conservar en perfecto estado las obras e instalaciones, destinándolas exclusivamente al uso pactado, a realizar por su cuenta todas las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios; y a devolverlas, al terminar el contrato, en el mismo estado en que las recibieron.

8ª.- TERMINACION DEL CONTRATO.- El Ayuntamiento podrá declarar la caducidad del contrato con pérdida de la fianza y de las indemnizaciones por daños y perjuicios por las siguientes causas:

- Por cierre del establecimiento por plazo superior a quince días, sin causa justificada, durante la estación estival.
- Por tener cerrado el establecimiento por plazo superior a DOS MESES sin causa justificada, durante el resto del año.
- Por no respetarse las facultades de policía dictadas para esta clase de establecimientos.
- Por daños de consideración que se causen en los bienes, objeto de la concesión que no sean motivados por fuerza mayor, en los que además se le exigirá daños y perjuicios.
- Por realización de obras sin permiso, o el cambio de negocio.
- Por demora en el pago del canon por más de treinta días.
- Por introducción de máquinas o juegos de otro tipo sin la debida autorización municipal.
- Por cualquier otro incumplimiento de las condiciones fijadas en las bases del presente contrato.

9ª.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente y que deberá contener la siguiente documentación:

1- Modelo de proposición

D.... vecino de.... con D.N.I.... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de toma parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, relativo al arrendamiento anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria del día y ofrece la renta mensual de..... ptas, haciendo constar lo siguiente: a) que acepta todas las condiciones que figuran en las bases del concurso para la adjudicación de este arrendamiento y b) que bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad.

2- Documentación

- Fotocopia del D.N.I.,
- Relación de actividades desarrolladas anteriormente
- Resguardo de haber depositado la garantía provisional

10ª.- APERTURA DE PLICAS.- La apertura se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce horas del primer miércoles siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de las plicas.

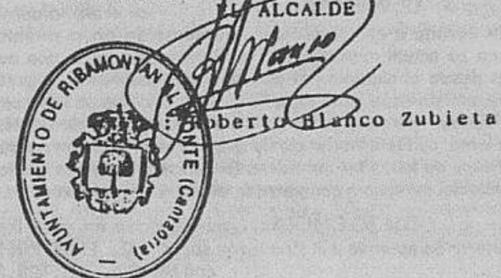
La mesa de contratación estará presidida por el Alcalde, actuando como Secretario el del Ayuntamiento, y como vocales el Concejal portavoz de cada grupo político.

11ª.- DESARROLLO DEL CONCURSO.- Se efectuará de acuerdo con las normas contenidas en el art. 40 y ss. del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en relación al art. 21 y ss. del mismo cuerpo legal.

12ª.- DISCRETIONALIDAD DE LA ADJUDICACION.- El Ayuntamiento cualquiera que sean los resultados del concurso, tendrá facultad para declarar desierto el concurso o adjudicárselo a quién de los licitadores estime más conveniente desde el punto de vista de los intereses municipales, sin atender a los contenidos económicos de las proposiciones, es decir aplicando criterios del conjunto de las circunstancias, de acuerdo con lo que determina el art. 15 del R.C.C.L.

13ª.- NORMAS APLICABLES.- En todo lo que no previsto en el presente se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 Abril y el R.D.L. 781/1.986 de 18 de Abril, y demás disposiciones legales que le son de aplicación.

Ribamontán al Monte 19 de mayo de 1994



94/67847

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por concurso de una operación de crédito por importe de 12.000.000 de pesetas, se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien éste se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La contratación, por concurso, de una operación de crédito por importe de 12.000.000 de pesetas para financiar las obras de instalación de alumbrado público.

Presentación de proposiciones: Se presentarán durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o el «Boletín Oficial del Estado» (el último que se publique), en las oficinas de este Ayuntamiento, debiendo cumplir las siguientes condiciones y haciendo referencia a todas ellas:

- Importe del préstamo: 12.000.000 de pesetas.
- Plazo de amortización: Diez años, sin carencia.
- Tipo de interés máximo: MIBOR anual, más un diferencial no superior a 0,75 puntos.
- Comisión máxima de apertura: 0,50%.
- Gastos de estudio de la operación: Exento.
- Comisión de cancelación anticipada: Exento.
- Liquidación de intereses y amortización en anualidad constante (sistema francés): Por trimestres vencidos.

Garantía: El Ayuntamiento garantizará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del préstamo con la participación en los tributos del Estado.

Apertura de plicas: Tendrá lugar el tercer día hábil (excluido sábado) siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de Plenos del Ayuntamiento, a las cinco de la tarde.

Valderredible, 19 de mayo de 1994.—El alcalde, Julián Bárcena Fernández.

94/67812

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **D. ELOY PRESHANES BARATA**, con NIF/CIF **13.708.283** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **D. ELOY PRESHANES BARATA**, soltero con NIF/CIF **13.708.283** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Vigilancia, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Licencia Fiscal Industrial, Redicación, Impuesto Municipal Circulación Vehículos, 1989, 1990, 1988, 1991, 1992, 1993.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **Propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA.- LA PLANTA BAJA O BODEGA de la casa radicante en esta ciudad de Santander, sitio de San Simón de Abajo, señalada con el número siete de la calle de Laredo, cuya casa que mide por el Sur, tres metros cincuenta centímetros por el Norte, cinco metros setenta centímetros, y de fondo Norte a Sur, seis metros setenta centímetros haciendo todo una superficie de cien metros/ y ochenta y siete centímetros cuadrados, con espesor de muros mancomunados; / la casa en junto se compone de dicha planta baja o almacén con tres pisos y buhardilla; y linda: Norte, terreno de Carmen Fernández; al Sur, calle pública llamada de Laredo, por la que tiene su frente y servicio; al Oeste, pared medianera de otra casa de José del Barrio; y al Este, finca de herederos de Don Tomás Cagigal. Dicha bodega corresponde a la casa del Este o derecha.

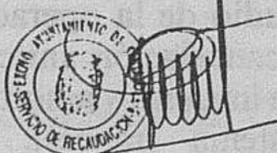
Se halla inscrita al libro **R-1 436**, folio **15**, finca **26.973**
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO**-----
pesetas de principal; **VEINTIOCHO MIL SETECIENTAS SETENTA Y NUEVE**-----
pesetas del recargo de apremio del 20 %;
SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UNA-----
pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL**-----
pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **SETECIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CINCO**-----
pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y lívense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como **propietario** podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la Interposición del Recurso de Reposición sin que notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a **11 de Mayo de 1.994**



Fdo.: **MANUEL FUENTE ARROYO**

94/62734

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **MARIA GLORIA GARCIA TORNER Y JUAN ANTONIO PEREDA DE LA REGUERA** con

NIF/CIF **13.479.686-F** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **MARIA GLORIA GARCIA TORNER**, casada con **JUAN ANTONIO PEREDA DE LA REGUERA** con NIF/CIF **13.479.686-F** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Impuesto Municipal Circulación Vehículos, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1992.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: NUMERO DIEZ: Un pequeño local destinado a oficina, que esta situado en la planta segunda, de un edificio sito en la calle Leopoldo Pardo, de esta ciudad de Santander, señalado con el número diecisiete, que tiene una superficie de ocho metros con treinta y dos decímetros cuadrados, y sus linderos: -- Norte o fondo, calle de Leopoldo Pardo; Sur o frente, caja de escalera; y por los demás vientos con el local comercial de la planta baja.

Se halla inscrita al libro **R-4 280**, folio **67**, finca **25.142**
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **DIECISEIS MIL SETECIENTAS CATORCE**-----

pesetas de principal; **TRES MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS**-----
pesetas del recargo de apremio del 20 %;
CINCO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CUATRO-----
pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL**-----
pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS VEINTICINCO MIL NOVECIENTAS NOVENTA**-----
pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y lívense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como **propietario y conyuge** podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la Interposición del Recurso de Reposición sin que notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a **11 de Mayo de 1.994**




94/62732

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **D. FRANCISCO JAVIER GANDARILLAS CELAYETA**, casado con **D^{ña} JESUS GOMEZ HERVIA** con NIF/CIF **13.649.878** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **D. FRANCISCO JAVIER GANDARILLAS CELAYETA**, casado con **D^{ña} JESUS GOMEZ HERVIA** con NIF/CIF **13.649.878** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Redicación, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Multas, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1990, 1991 1992, 1993.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: NUMERO ONCE.- PISO CUARTO letra B, situado en la planta cuarta de viviendas, planta sexta natural del EDIFICIO-ESTE, con acceso por el portal único de que dispone el mismo, de un CONJUNTO URBANISTICO radicante en el Barrio de Miranda, Calleja de la Ceña o AVENIDA DE LOS INFANTES número seis de es-

ta ciudad, compuesta de dos edificios identificados como EDIFICIO-ESTE y EDIFICIO-OESTE. Tiene una superficie aproximada de ciento cuarenta y cuatro metros y treinta decímetros cuadrados distribuida en hall, pasillo, cocina con tendero, dos cuartos de baño, salón-comedor, cuatro dormitorios, y terrazas. Linderos: al Norte y Oeste, terreno sobrante de edificación; al Sur, terreno sobrante de edificación, piso letra A, de su misma planta, caja y descanso de escalera y piso letra C, de su misma planta; y al Este, terreno sobrante de edificación y piso letra C, de su misma planta. ANEJOS.- Le corresponde como/anejos y en uso exclusivo, lo siguiente: las plazas de garaje números veintuno y veintidos, y el cuarto trastero señalado con el número cinco, todo ello sito en la planta de sótano del Conjunto Urbanístico; y además el cuarto trastero señalado con la letra I, sito en la planta de entrecubierta de su propio edificio.

Se halla inscrita al libro R-1 704, folio 14, finca 57.981. El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CUATROCIENTAS OCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO

pesetas de principal; OCHENTA Y UNA MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y UNA pesetas del recargo de apremio del 20 %.

NOVENTA Y UNA MIL CIENTO SESENTA pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto UN MILLON OCHENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 11 de Mayo de 1.994



94/62731

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROTO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social Dª MARIA SARA CARRAL CAMPA con NIF/CIF 3.721.600 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social Dª MARIA SARA CARRAL CAMPA con NIF/CIF 3.721.600 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Contribuciones Especiales, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Terrazas, 1985, 1987, 1989.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social y domicilio en CASA en la calle de Madrid de esta ciudad de Santander, número trece, está compuesta de planta baja, piso primero, segundo, tercero y cuarto y buhardilla derecha é izquierda. Tiene una superficie total de doscientos ochenta y seis metros cuadrados y linda: derecha, casa número quince de Don Vicente Ca sanueva; por la izquierda, casa número once de Don José Carral Regil y por fondo casa propia de Don José Carral Regil, número doce y catorce y la de Don Pedro Lombana número dieciséis de la calle de Antonio Lopez.

Se halla inscrita al libro R-1 44, folio 162, finca 2083. El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de QUINCE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y UNA

pesetas de principal; TRES MIL SETENTA Y CUATRO pesetas del recargo de apremio del 20 %; CINCO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto QUINIENTAS VEINTITRES MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como PROPIETARIA podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 11 de Mayo de 1.994



Fdo.: MANUEL FUENTE ARROTO

94/62729

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social Dª MERCEDES HERREROS VILLAVARDE con NIF/CIF 13.579.753 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social Dª MERCEDES HERREROS VILLAVARDE con NIF/CIF 13.579.753 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Entrada de Vehículos, Propiedad Urbana, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de usufructo sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social y domicilio en con NIF/CIF y domicilio en

EL USUFRUCTO VITALICIO: URBANA: UNO.- Planta baja del edificio distinguido con el número dos del Edificio Alameda, de esta ciudad de Santander, hoy calle de Tres de Noviembre - número treinta y tres, su destino es comercial o industrial, según convenga/ y ocupe una superficie de sesenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados. Linderos: al Norte, con calle en proyecto prolongación de la del Dos de Noviembre; al Sur, muro de cimentación; al Este, con local comercial perteneciente a la casa número uno del Edificio Alameda o finca registro número 6302 y al Oeste con calle en proyecto.

Se halla inscrita al libro R-4 122, folio 170, finca 7928. El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS DOCE

pesetas de principal; VEINTIOCHO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y DOS pesetas del recargo de apremio del 20 %; SESENTA Y UNA MIL CUARENTA Y TRES pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto SETECIENTAS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como usufructuaria podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 11 de mayo de 1.994



94/62728

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROTO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social D. PEDRO PEREZ TRUEBA en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social D. PEDRO PEREZ TRUEBA, soltero, con NIF/CIF 14.871.376 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1989, 1991.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que llene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los Inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social y domicilio en

URBANA: NÚMERO DIEZ.- PISO CUARTO DERECHA subiendo que está situado en la planta cuarta de viviendas, séptima del edificio contando el sótano, de una/casa señalada con el número veintidos de la calle Isabel II de esta ciudad. Ocupa una superficie de ciento veintinueve metros cuadrados, distribuida en ves tibulo, comedor, sala, cuatro dormitorios, cocina con despensa, baño y aseo, así como un pasillo distribuidor. Linda: al frente o Este, calle Isabel II; al fondo o Oeste, patio común y pared maestra del edificio y caja de escalera; a la derecha o Sur, con la calle de Códiz; y a la izquierda o Este, con la vivienda izquierda de la misma planta, patio común y caja de escalera.

Se halla inscrita al libro R-1 726, folio 41, finca 61.417 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de

OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS VEINTE pesetas de principal; DIECISIETE MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CUATRO pesetas del recargo de apremio del 20 %; CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y SEIS pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS SETENTA-

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que

notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 11 de mayo de 1.994



94/62726

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROTO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social VICTOR TRUEBA FERNANDEZ con NIF/CIF 13.735.746 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social D. VICTOR TRUEBA FERNANDEZ, soltero con NIF/CIF 13.735.746 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto Municipal Circulación Vehículos, 1987 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que llene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los Inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social y domicilio en

URBANA: NÚMERO CIENTO TRECE.- Un pequeño local o departamento situado en la cubierta o terraza del edificio, con acceso por el portal número cinco A de la calle Alonso, de un edificio o bloque radicante en Santander, señalado con los números cincuenta y cincuenta A de la calle Prolongación de Floranes número cinco A de la calle Alonso, que ocupa una superficie aproximada de treinta y tres metros once decímetros cuadrados, es corrido, sin distribución alguna, y linda por los cuatro vientos, con cubierta o terraza del edificio.

Se halla inscrita al libro R-4 567, folio 117, finca 25.368N El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de

CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE pesetas de principal; TREINTA MIL SETECIENTAS TREINTA Y TRES pesetas del recargo de apremio del 20 %; SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS NOVENTA pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS NOVENTA-

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 11 de Mayo de 1.994



94/62725

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROTO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **D. PAULINO PELLEJERO CANALES y Dª ALICIA QUIJANO ARBIZU** con NIF/CIF **13.488.922** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABLES** contados desde el siguiente al que aparece publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **D. PAULINO PELLEJERO CANALES, casado con Dª ALICIA QUIJANO ARBIZU** con NIF/CIF **13.488.922** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Impuesto Municipal Circulación Vehículos, 1990, 1991, 1992, 1993.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social _____ y domicilio en _____ con NIF/CIF _____

UN PISO denominado PISO PRIMERO "C", situado en la primera planta de pisos - en el lado izquierda fondo con relación y mirando a la fachada principal de/ la casa número seis de la Travesía de la calle de Floranes de esta ciudad, / construida sobre un terreno o solar que mide veintidós metros de largo Norte a Sur, por diecinueve metros sesenta centímetros de Este a Oeste por su lado Norte, y diecinueve metros cincuenta centímetros de Este a Oeste, por su lado Sur, en junto cuatro áreas veintinueve centímetros o sea cuatrocientos --- veintinueve metros cuadrados, de los que quedaran edificadas en planta de --- cimientos trescientos treinta y cuatro metros sesenta decímetros, en sótano/ o planta baja, ochenta y tres metros veinte decímetros en las demás plantas/ hasta cuatro, doscientos cincuenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados. Linda: al Norte o frente, con la calle de su situación; al Sur o espalda, con finca de Don Diego Casanueva; al Este o izquierda Entrando, con finca de herederos de Don Ramón Riva Herrán; y al Oeste o derecha con calle particular dejada para servicio de los lotes formados con la finca matriz de que/ ésta procede. Se halla cerrada la finca que se describe con pared propia por el Norte, que la separa de la calle de Cisneros, por el Oeste también con --- pared propia que la separa de la Travesía de Floranes, por el Sur, con pared de Don Diego Casanueva, propietario de la finca colindante.

Se halla inscrita al libro **R-4 54** , folio **56** , finca **2014**
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de
VEINTITRES MIL SEISCIENTAS DIECINUEVE-----
pesetas de principal; **CUATRO MIL SETECIENTAS VEINTITRES**-----
pesetas del recargo de apremio del 20 %.
NUEVE MIL TRESCIENTAS-----
pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL**-----
pesetas presupuestadas para gastos y costas de
procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y DOS**-----
pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como **propietario y cónyuge** podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a **11 de Mayo de 1.994**



94/62736

MANUEL FUENTE ARROYO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **D. GONZALO CAMPUZANO PEREZ DEL MOLINO y Dª Mª LUISA GOMEZ ACEBO** con NIF/CIF **13.671.463** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **D. GONZALO CAMPUZANO PEREZ DEL MOLINO, casado con Dª Mª LUISA GOMEZ ACEBO** con NIF/CIF **13.671.463** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Impuesto Municipal de Vehículos, 1992 y 1993.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social _____ y domicilio en _____ con NIF/CIF _____

URBANA: **NÚMERO QUINCE.- VIVIENDA** letra C, sita en la planta denominada **cuarta**, que es la sexta planta natural del edificio, señalado con el número --- **quince** de la calle de Castelar de esta ciudad. Tiene una superficie construida y aproximada de **trescientos noventa y siete metros y ochenta y siete decímetros cuadrados**, distribuida en **hall, pasillo, cocina, sala de estar, -salón, comedor, aseo y dormitorio de servicio, cinco dormitorios y cuatro cuartos de baño, despensa y trastero.** LINDA: Norte, calle Juan de la Cosa, -patio de luces y cajas y descanso de escalera; Sur, calle de Castelar, caja de escalera, descanso de la misma, patio de luces; Este, calle Transversal y al Oeste, viviendas letras A y B de su planta, descanso de escalera, patio/ de luces y caja de ascensor. ANEJOS: La corresponden como anejos y en uso/ exclusivo la plaza de garaje número **dieciseis**, sita en la planta denominada **baja o de portal** y el cuarto trastero número **siete** sito en la planta denominada **semisótano.**

Se halla inscrita al libro **R-1 830** , folio **46** , finca **71.015**
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de
OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA-----
pesetas de principal; **DIECISIETE MIL OCHO**-----
pesetas del recargo de apremio del 20 %.
VEINTISIETE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CUATRO-----
pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL**-----
pesetas presupuestadas para gastos y costas de
procedimiento, en conjunto **SEISCIENTAS TREINTA MIL CUARENTA Y DOS**-----
pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como **propietario y cónyuge** podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a **11 de Mayo de 1.994**





94/62739

MANUEL FUENTE ARROYO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que Intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados, Cálculo del Tipo para Subasta y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **LUCIA PEREZ EXPOSITO** con NIF/CIF **13.513.121** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABLES** contados desde el siguiente al que aparece publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el

mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra Vd., por débitos para con este Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 6 de Abril de 1994 la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION Y CALCULO DEL TIPO PARA SUBASTA: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 28 de Junio de 1993 en la cantidad de 1.320.000,- Ptas., cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Santander se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el Tipo de Valoración para la subasta será:

- Importe de Valoración 1.320.000,- Pts.
- Cargas que gravan y que quedarán subsistentes Pts.
- Tipo de Subasta en 1ª Licitación 1.320.000,- Pts.
- Tipo de Subasta en 2ª Licitación (cuando proceda) 990.000,- Pts.
- Posturas admisibles igual al Tipo de Subasta en 1ª y 2ª licitación (según proceda).

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este Municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se le notifica, podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición, Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente".

Santander, a 9 de Mayo de 1994
EL RECAUDADOR AGENTE EJECUTIVO,



(Handwritten signature)

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

94/61292

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social Dª MARIA TERESA RUIZ BUSTAMANTE y D. JOSE LUIS PERAMATO FRAILE con NIF/CIF 13.686.482 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (ª) o razón social Dª MARIA TERESA RUIZ BUSTAMANTE, casada con D. JOSE LUIS PERAMATO FRAILE con NIF/CIF 13.686.482 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Licencia Fiscal Industrial, Impuesto Municipal Circulación Vehículos, Impuesto Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1991, 1992, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (ª) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

LA BODEGA del FRENTE, osea la del LADO NORTE, de la casa señalada con el número siete de población, radicante en ésta ciudad, Barrio de San Sebastián, 7 sitio de la Atalaya, cuya casa es la misma que por el Prado de San Roque, es té señalada con el número seis, cuya bodega hace planta baja por el Norte y piso primero por el Sur de la casa; tiene de superficie sesenta y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados; consta de cuatro habitaciones, cocina, re-

trete, pasillo, por el lado Sur un balcón corrido en toda la fachada, y linda: al Sur, terreno propio del Prado de San Roque; al Norte, con el Prado de San Roque; al Este, casa de Felisa Setien; y al Oeste, de Cecilio Alonso.

Se halla inscrita al libro R-1 454 , folio 8 , finca 29.456
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de
CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO-----

pesetas de principal; **VEINTIUNA MIL TRESCIENTAS SESENTA Y OCHO**-----
pesetas del recargo de apremio del 20 %;
VEINTISEIS MIL QUINIENTAS OCHENTA Y DOS-----
pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL**-----
pesetas presupuestadas para gastos y costas de
procedimiento, en conjunto **SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS NOVENTA Y CUATRO**-----
pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los Inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 11 de Mayo de 1994



(Handwritten signature)

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

94/62740

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social EMILIA DEL RIO OLIVEROS con NIF/CIF 13.570.687 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (ª) o razón social EMILIA DEL RIO OLIVEROS, viuda con NIF/CIF 13.570.687 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Radicación, Licencia fiscal Industrial, Impuesto sobre bienes Inmuebles, 1991, 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (ª) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

CASA señalada con el número veintitres de la calle de Rualasal de ésta ciudad, compuesta de planta baja, entresuelo y pisos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, con habitaciones a derecha e izquierda/ y centro, los pisos, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno a derecha e izquierda, los pisos tercero, y cuarto y corridos los restantes. dicha casa ocupa una/ superficie de cuatrocientos dieciocho metros veinte decímetros cuadrados y linda: al Sur o frente por donde tiene su entrada, con la calle de Rualasal; al Norte o espalda y al Este o derecha entrando con la calle de San José; y al Oeste o izquierda casa número veinticinco de la calle de Rualasal y solar de " Construcciones Ibáñez". Dispone además de un casetón en la terraza o cubierta, así como también de un cuarto trastero encima del portal con acceso por el primer tramo de escalera, cuya propiedad, al igual que el uso y disfrute de la terraza corresponde al dueño o dueños del piso tercero derecha.

Se halla inscrita al libro R-1 392 , folio 105 , finca 23.591
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de

CIENTO TRES MIL CIENTO TRECE -----
pesetas de principal; **VEINTE MIL SEISCIENTAS VEINTITRES** -----
pesetas del recargo de apremio del 20 %;
CUARENTA MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO -----
pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** -----
pesetas presupuestadas para gastos y costas de
procedimiento, en conjunto **SEISCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UNA**-----
pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como Propietario podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá Interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 12 de Mayo de 1.994



[Handwritten signature]
Fdo: MANUEL FUENTE ARROYO

94/62741

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
2.077/91	VICTORIANO IBARGUEN EGUILUZ	13.647.002	I.N.S.S. (I.L.T.)	87.365.-
60.524/91	JUAN CARLOS ALVAREZ SUAREZ	10.738.744	Mº JESUS ALVAREZ SANCHEZ	152.755.-
71.482/91	ANTONIO SALAS ALEGRIA	13.682.662	GRAN CASINO SARDINERO S.A.	67.470.-
80.955/91	JAIIME SANTIAGO GONZALEZ LOPEZ	13.737.718	GERPOSA TRANSPORTE INTERNAC.S.A.	20.508.-
16.091/91	MARIA ISABEL GARCIA REVILLA	13.677.440	HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA	48.882.-

Transcurrido el plazo de Ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibire o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de éste Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá Interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se Interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 13 de Mayo de 1994.



[Handwritten signature]

94/62721

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Por sesión del Pleno Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, de fecha 12 de mayo de 1994, se aprobó la autorización para concertar una operación de Tesorería por importe de 700.000.000 de pesetas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el pliego de condiciones correspondiente, lo que se somete a exposición al público, por plazo de ocho días, en cumplimiento del artículo 24.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a efectos de posibles reclamaciones.

Santander, 16 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/64957

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1994, acordó concertar una operación de crédito con «Caja Cantabria», al objeto de refinanciar los préstamos pendientes con dicha entidad y por un importe de 73.000.000 de pesetas, con las siguientes condiciones:

Amortización: Diez años.

Interés variable: 9,5 % nominal, con revisión por períodos naturales, en base al mibor a un año (tipo medio), en vigor el día 15 del mes precedente a la fecha de variación, y si no hubiera cotización para el plazo fijado en ese día, al del inmediato anterior que hubiere cotizado, redondeado al alza, al múltiplo de 1/8 de un 1 %, caso de no serlo e incrementado en un diferencial de 1 punto.

Liquidación: Por trimestres vencidos, sobre saldos que presente diariamente la cuenta del préstamo.

Comisión de apertura: 0,5 % sobre el principal del préstamo, pagadera de una sola vez en su formalización.

Sin gastos de estudio ni comisión por amortización anticipada.

Se abre un período de información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Intervención del Ayuntamiento para formular las reclamaciones que se consideren procedentes.

De no producirse reclamaciones, se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Reocín, 26 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/69552

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 1994, el presupuesto general para 1994, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo, cualquier

habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cieza a 17 de mayo de 1994.—El alcalde, Agustín Saiz Pérez.

94/66568

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1994 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villafufre a 19 de mayo de 1994.—El presidente (ilegible).

94/67227

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1994 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesquera a 12 de mayo de 1994.—El presidente (ilegible).

94/65837

AYUNTAMIENTO DE POTES

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 5 de mayo del actual, el proyecto de presupuesto general para 1994, se hace público en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de reclamaciones, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Potes a 16 de mayo de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/66559

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1993 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, los in-

teresados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aguayo, 16 de mayo de 1994.—El alcalde, Roberto Conde Ruiz.

94/65814

AYUNTAMIENTO DE POTES

EDICTO

Se hace pública, por plazo de quince días, la cuenta general del Ayuntamiento del año 1993, a efectos de reclamaciones.

Potes a 16 de mayo de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/66561

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

ANUNCIO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeolea a 17 de mayo de 1994.—El alcalde, Domingo León Fernández.

94/65812

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

ANUNCIO

Matrícula del impuesto sobre actividades económicas

Recibida la matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas de este Ayuntamiento correspondiente al año 1994, se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra la inclusión o exclusión en dicha matrícula, o bien contra la alteración de los datos censales de la misma, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes, a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

Contra los mismos actos podrá formularse recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional durante el plazo de quince días a contar desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública de la matrícula,

sin que pueda simultanearse con el recurso de reposición.

Castañeda, 16 de mayo de 1994.—El alcalde, Francisco Palazuelos.

94/65164

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1.172/91, de 26 de julio, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, se anuncia la exposición al público del padrón sobre actividades económicas, correspondiente al ejercicio 1994, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera a 19 de abril de 1994.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

94/65088

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Cédula de notificación y anuncio

Por doña María Rosario Garay Liendo, ha sido solicitada de esta Alcaldía licencia para la recalificación de la apertura de local destinado a bar en los bajos de la calle La Rúa, edificio Las Palomas, en bar especial A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas o Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales a 9 de marzo de 1994.—El secretario accidental (ilegible).

94/32950

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

EDICTO

Por don Severo Pérez Pérez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en la avenida de Cantabria, s/n (edificio Finca La Condesa), de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la

inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna, 20 de abril de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/67214

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

EDICTO

Por doña Mercedes Ceballos González se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estabulación libre en El Mejoral, del pueblo de San Martín de Quevedo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Molledo, 29 de abril de 1994.—El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

94/56185

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 185/93

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado con el número 185/93, a instancia de «Banco Popular Español, S. A.», representada por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra don Ignacio Bilbao González, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

—Número 33. Vivienda E, o interior izquierda subiendo del piso o planta alta tercera. Ocupa una superficie aproximada de 75 metros 18 decímetros cuadrados, está distribuida en vestíbulo, comedor, estar, solana, dos dormitorios, cocina y cuarto de baño. Linda: Norte, con patio y vivienda A o interior derecha; Sur, con pared y patio; Este, con patio, y Oeste, con patio y meseta de escalera. Participa en los elementos comunes de la casa de que forma parte con una cuota de 1,75% y forma parte integrante de la siguiente: Casa quintuple sita en la ciudad de Castro Urdiales, con frente y entrada por la calle de José María Pereda, donde carece aún de número, hoy señalada con el número 1. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al folio 35, tomo 378, libro 204, de Castro Urdiales, finca número 13.617.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida de José Antonio, el día 21 de julio, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es de 3.000.000 de pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya 3842-0000-18-0185/93, el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda el día 23 de septiembre, a las once horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 25 de octubre, a las once horas, sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación al demandado si no fuere hallado en la referida finca.

Laredo a 16 de mayo de 1994.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/67212

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 177/93

Don Jesús Gómez Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 177/93, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador don Carlos Trueba Puente, para la ejecución de hipoteca constituida por «Gabinete Técnico y Promotor MG, S. L.», se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas la finca que luego se dirá.

Las subastas se celebrarán en la sala de vistas de este Juzgado, sita en la plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 19 de julio, a las diez horas, sirviendo de tipo la cantidad de 8.208.118 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 19 de septiembre, sirviendo de tipo el 75% de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo el día 19 de octubre en el mismo lugar y hora. Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente establecidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3.888, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación al deudor, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

Finca objeto de subastas

Urbana: Suances, calle Tras la Iglesia, s/n, portal A, plantas cuarta y quinta dúplex-B. Número 6. Vivienda en las plantas tercera y cuarta altas (cuarta y quinta respectivamente por orden de construcción) que adopta la forma de dúplex, comunicándose ambas partes entre sí por medio de escalera interior, denominada letra B, con acceso por el portal señalado con la letra A, de una superficie construida total incluida la parte proporcional que le corresponde en los elementos comunes de unos 69 metros 71 decímetros cuadrados con distribución propia para habitar. Anejos: Esta finca tiene como anejos privativos los siguientes:

1. Plaza de garaje, sita en la planta semisótano/primer en orden de construcción, señalada con el número 11 de una superficie de unos 13 metros 12 decímetros cuadrados.

2. Trastero sito en la planta semisótano (primera en orden de construcción), señalado con el número 17, de una superficie de unos 5 metros 10 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 931, libro 163, folio 159, finca número 21.035, inscripción segunda.

Torrelavega a 3 de mayo de 1994.—El juez, Jesús Gómez-Angulo.—El secretario (ilegible).

94/66303

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 709/92

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número dos de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 709/92 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador señor De Llanos García, frente a don José María Emilio Bermejo Gordón y doña María Ángeles Herrera Ojeda y contra doña María Ángeles Gordón Santamaría, en cuyos autos se ha acordado la venta en

públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 29 de julio; para la segunda el día 30 de septiembre, y para la tercera el día 4 de noviembre, a las doce treinta, doce quince y doce horas respectivamente, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda, el tipo será del 75% de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20%, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3858000018070992 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Este edicto servirá de notificación de las subastas a los deudores caso de que la personal fuere negativa.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas, los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, exceptuando sábados, a la misma hora.

Descripción del bien objeto de subastas

Número 21. Vivienda letra C de la planta cuarta, de un edificio radicante en Santander, señalado con el número 6 de la calle Poeta Gerardo Diego, construido sobre la parcela C-15 del polígono de Cazoña. Es del tipo B y mide 89 metros 25 decímetros cuadrados útiles, consta de varias dependencias y servicios.

Linda: frente, rellano de ascensores y escaleras y vivienda letra D de la misma planta; derecha entrando o fondo, zona exterior; izquierda, vivienda letra B de la misma planta.

Tiene como anejos inseparables el trastero señalado con el número 15 y la plaza de garaje número 15.

Cuota: Tiene una cuota de 1 entero 96 centésimas por 100.

Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de los de Santander, al tomo 2.001, libro 432, folio 101, finca 42.516, inscripción tercera.

Título: El de compra constante matrimonio a «Promotora de Viviendas de la Fundación General Mediterránea», entidad benéfica de construcción, en escritura autorizada el día 7 de noviembre de 1985 por el notario de Santander, don Manuel Lafuente Mendizábal.

Valoración, 22.300.000 pesetas.

Santander a 9 de febrero de 1994.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

94/68073

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 16/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 16/92 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario artículo 131 de la L. H. a instancia de la procuradora doña María del Carmen Simón Altuna, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, frente a don Octavio Higuera Corta y doña Teresa Cristina Burlamaqui Mendes, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 19 de julio, para segunda el día 21 de septiembre y para la tercera el día 21 de octubre, todas ellas a las once treinta horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo. El tipo de la primera subasta asciende a 13.640.750 pesetas.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número 3859000018001692 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto

en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta: Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá igualmente para notificar a los deudores el triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subastas

Entresuelo en la parte Sur del edificio destinado a vivienda de una casa radicante en Santander, señalado con el número 1 de la calle La Marina. Ocupa una superficie aproximada de 100 metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, cocina, comedor, cinco habitaciones, baño y pasillo distribuidor. Linda: Norte, la planta baja, patio, caja y rellano de escalera; Sur, calle del Medio; Este, calle La Marina, y Oeste, con casa número 15 de la calle del Medio.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Santander Número Uno, al tomo 1.093, libro 418, folio 159, finca 13.284, inscripción 37.^a

Santander a 11 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/68262

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el magistrado-juez de primera instancia número seis en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del procurador señor Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Braulio Miguélez Santiso y doña Lucía Sordo Terán, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

—Urbana: En término municipal de Santander. Número 94. Vivienda situada en planta tercera del bloque, denominada número 7, hoy Grupo María Blanchard, bloque Niña Orante, situado en La Albericia, pueblo de San Román, término municipal de Santander. Señalada con letra B. Compuesta de vestíbulo, tres dormitorios, baño, cocina y terraza lavadero. Comprende una extensión superficial de 76 metros 56 decímetros cuadrados útiles y una superficie construida de 94 metros 81 decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 2.262, libro 992, sección primera, folio 145, finca 50.929, inscripción sexta Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 19 de julio, a las nueve treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, de esta ciudad, previniéndose a los posibles licitadores:

1. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberlo hecho en la cuenta de depósitos y consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

2. El tipo de subasta es el de 18.827.500 pesetas fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

3. Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4. Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

5. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo día 22 de septiembre y hora de nueve treinta horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20% del indicado tipo.

7. Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala para la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, la audiencia del próximo día 25 de octubre, a las nueve treinta horas, debiendo consignar los licitadores el mismo depósito exigido en la regla anterior para la segunda subasta.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no ser habidos los deudores en las fincas subastadas, se entenderá que el edicto sirve de notificación a los efectos de lo dispuesto en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Santander a 26 de abril de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/67057

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO****EDICTO***Expediente número 153/94*

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia número uno de Laredo en el juicio universal de quiebra necesaria de la entidad «Cunosa», que se sigue con el número 153/94, en el que han sido nombrados comisario don Manuel Uranga Saiz y depositario don Pedro Pérez Noriega, se convoca a los acreedores de dicha quebrada para la primera junta general, que tendrá lugar el día 15 de junio, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle José Antonio, de Laredo, con objeto de proceder al nombramiento de tres síndicos.

Dado en Laredo a 16 de mayo de 1994.—La jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/70121

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 170/91*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de cognición número 170/91, seguidos a instancia de don Jaime Ribalaygua representado en autos por el procurador señor Albarrán González Trevilla, contra doña Dolores Jiménez San Martín, actualmente en paradero desconocido. Y por resolución de esta fecha se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Santander a 2 de mayo de 1994, su señoría don Antonio Dueñas Campo; magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de cognición sobre acción de reclamación de cantidad registrados bajo el número 170/1991 promovidos por la entidad mercantil «Jaime Ribalaygua, Sociedad Anonima» representada por el procurador don Gonzalo Albarrán González-Trevilla y defendida por el letrado don Pedro Labat Escalante contra doña Dolores Jiménez San Martín declarada en rebeldía.

Fallo: Que, estimando la demanda presentada por la entidad mercantil «Jaime Ribalaygua, S. A.» representada por el procurador don Gonzalo Albarrán González-Trevilla y defendida por el letrado don Pedro Labat Escalante contra doña Dolores Jiménez San Martín declarada en rebeldía:

A) Condono a la demandada doña Dolores Jiménez San Martín a pagar a la actora, la entidad mercantil «Jaime Ribalaygua, S. A.» la suma de doscientas

dieciocho mil ochocientas cinco (218.805) pesetas, así como el interés legal del dinero de la citada suma desde la fecha de presentación de la demanda (4 de marzo de 1991) hasta la fecha de la presente sentencia y el interés legal del dinero incrementado en dos puntos de la citada suma desde la fecha de la presente sentencia hasta que sea totalmente ejecutada.

B) Condono a la demandada al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Santander a 2 de mayo de 1994.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.

94/59139

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 108/92*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas con número 108/92 seguidas por lesiones, según denuncia de doña María Ángeles Ibáñez Polancos y siendo desconocido el domicilio del denunciado don José Antonio Oliveira Ferreira y de la denunciante doña María Ángeles Ibáñez Polancos.

Por el presente se les notifica la sentencia recaída en el mencionado juicio de faltas, haciéndoles saber que ante la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y en el plazo de cinco días a partir de la última notificación.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a don José Antonio Oliveira Ferreira de la falta de lesiones del artículo 585, del Código Penal, por la que venía denunciado.

Dado en Santander, a 26 de abril de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/56113

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER***Expediente número 480/93*

En virtud de ejecutivo número 480/93, a instancia de «Banco Popular, S. A.», representada por la procuradora señora Camy R., contra don Carlos Gómez Ríos, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, calle Prolongación de Floranes, número 40, 7.º F, por el presente se le requiere al demandado para que en seis días

presente en esta Secretaría los títulos de propiedad del bien embargado, finca número 30.580, haciéndole saber que se ha designado perito al señor Berrazueta Fernández para que en dos días designe otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado.

Santander, 12 de abril de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/61771

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 210/94

En virtud de lo acordado por el señor secretario don Jesús Orozco Torres, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal 210/94, seguidos a instancia de don Mamerto Liaño Bada, contra doña Felicidad Bázquez Barrul, «Seguros Madres» y «Consorcio de Compensación de Seguros», desconociendo el domicilio de la demandada doña Felicidad Vázquez Barrul, a la cual se ha acordado citar, ante la sala de audiencias de este Juzgado, el día 21 de junio, a las diez horas para la celebración del correspondiente juicio verbal, con la prevención de que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación a doña Felicidad Vázquez Barrul, expido el presente, en Santander a 5 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/63230

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 90/94

En virtud de haberse dictado providencia propuesta en el día de hoy, vista por el señor juez de instrucción número tres de Santander, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 90/94, a instancia de doña Esther González García, contra doña María Luisa Sainz Peña, sobre falta de hurto, en la que se ha acordado citar a doña María Luisa Sainz Peña, que tenía su domicilio en Marcelino Oreja, número 4, Bilbao, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el día 29 de junio, a las once cuarenta horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañada de los testigos y medios de prueba de que intente valerse, y si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

En Santander a 26 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/70086

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 221/94

En el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, con el número 221/94, se siguen autos de declaración de herederos abintestato de don Edelmiro López Pereira, hijo de don Manuel López Cavelas y de doña Basilisa Pereira Fernández, natural de San Félix de Asma, fallecido en esta ciudad en fecha 26 de septiembre de 1993 sin haber otorgado testamento alguno, habiendo comparecido a solicitar la herencia doña Milagros Rodríguez Pereira de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama por el presente a toda persona que se crea con derecho a la herencia, igual o mayor al que se alega por el instante, para que comparezca ante este Juzgado para reclamarlo en un plazo de treinta días.

Dado en Santander a 22 de abril de 1994.—El secretario (ilegible).

94/62062

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 452/93

Don Luis Nájera Calonge, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de cognición con el número 452/93, en reclamación de cantidad, promovido por La Caixa D'Estaluis i Pensions de Barcelona, representada por el procurador señor Albarrán González Trevilla, contra otra y doña Elena Pérez Crespo.

Que por propuesta de providencia del día de la fecha se ha acordado el emplazamiento por medio de edicto de la codemandada doña Elena Pérez Crespo, para que en el improrrogable plazo de nueve días se persone en los referidos autos con la prevención de que si no lo verifica, será declarada en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada referida y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 28 de abril de 1994.—El magistrado juez, Luis Nájera Calonge.—El secretario en funciones (ilegible).

94/59134

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 241/92

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número siete de Santander y su partido, don Bruno Arias Berrioategortúa,

Hace saber: En autos de juicio de justicia gratuita número 241/92, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Pilar Ruiz Frade, contra don Enrique Mora Gao, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: Que debo conceder y concedo el beneficio de justicia gratuita a doña Pilar Ruiz Frade, con todos los efectos legales de esta declaración y con las prevenciones que estipulan los artículos 45 y siguientes de la L. E. C., que se extenderá tanto al proceso principal como a todos los incidentes y recursos de los autos de separación conyugal número 213/92, todo ello sin hacer expresa mención en cuanto a las costas.

Santander a 27 de abril de 1994.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

94/56115

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 231/94

EDICTO

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de jurisdicción voluntaria instado por don Alberto Machado Martínez-Conde como presidente del Consejo de Administración de «Urbanizadora Miranda, S. A.», sobre expediente de dominio de inmatriculación, en el cual se ha dictado resolución en la que se acuerda: dar traslado al Ministerio Fiscal, citar personalmente a doña Sonia, doña Laura, doña María Valvanuz Pérez Tordesillas y doña María Teresa Pérez Sanjurjo, librándose los correspondientes exhortos al Juzgado de Madrid, y asimismo cítese por medio de edictos a los herederos desconocidos, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de comparecer ante el Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, en el tablón de anuncios de este Juzgado y en uno de los periódicos de mayor tirada de esta provincia.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos y a las personas ignoradas, expido el siguiente, en Santander a 29 de abril de 1994.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.

94/58943

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 431/93

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia de este Juzgado, en autos de juicio de menor cuantía 431/93, promovidos por el procurador señor Ruiz Aguayo, en nombre y representación de

doña Bonifacia García Bañuelo, se ha acordado emplazar a los demandados con domicilio desconocido a fin de que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en forma con abogado y procurador bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía siguiendo el pleito su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados don Joaquín Lafuente González y doña María Eugenia Negrete Ares, expido el presente edicto que firmo, en Santander a 22 de abril de 1994.—El secretario judicial (ilegible).

94/55571

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 295/94

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de jurisdicción voluntaria de expediente de dominio con el número 295/94, promovidos por la procuradora señora Mier Lisaso, a instancia de doña Luisa Trinidad Fernández del Castillo Fernández, sobre reanudación del tracto sucesivo que más adelante se describirá, siendo parte el Ministerio Fiscal y en cuyos autos se ha dictado providencia de fecha 16 de mayo de 1994, por la que se acuerda citar por edictos a don Pedro Ruiz Crisantes o sus herederos, desconocidos y con ignorado domicilio, así como a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, al objeto que dentro de los diez días siguientes a la publicación de los edictos puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, fijándose en el tablón de anuncios de este Juzgado y del excelentísimo Ayuntamiento de Santander y publicándose en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta comunidad.

Fincas objeto del procedimiento

Urbana: Dos buhardillas o mansardas Sur y Norte de la parte del Poniente de la casa señalada con el número 5 de la calle de Magallanes, de esta ciudad de Santander y que consta toda ella de planta baja con dos almacenes, tres pisos con habitaciones a derecha e izquierda y dos buhardillas. Mide 16 metros 43 centímetros de frente por 10 metros 58 centímetros de fondo. Linda: por su izquierda o Este, con la casa número 3; derecha u Oeste, la casa número 7; espalda o Sur, con patio, y frente o Norte, con dicha calle de Magallanes.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander en la inscripción 13.^a de la finca número 9.002, hoy finca número 1.215 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al folio 189 del libro 95 del Registro matriz.

Y para que sirva de citación y notificación a don Pedro Crisantes o sus herederos, desconocidos y con ignorado domicilio, así como a cuantas personas igno-

radas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, se expide el presente, poniendo en su conocimiento que dentro del término de diez días desde la publicación podrán comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, fijándose en el tablón de anuncios de este Juzgado y del excelentísimo Ayuntamiento de Santander y publicándose en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta comunidad.

Santander a 20 de mayo de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

94/66260

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 91/93

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio de menor cuantía número 91/93, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Ana Belén Peña Fernández contra don Lorenzo Miguel Camus Villar, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora Cicero Bra, en nombre y representación de doña Ana Belén Peña Fernández, bajo la dirección técnica de la letrada señora Martínez de la Pedraja Alarco, debo decretar y decreto la privación de la patria potestad que sobre el menor Luis Miguel Camus Peña venía ostentando su padre, don Lorenzo Miguel Camus Villar, sin haber lugar a que el padre pueda comunicar con el hijo, y atribuyendo la guarda y custodia de dicho menor a su madre, doña Ana Belén Peña Fernández, todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días, contados desde su notificación ante este Juzgado de Primera Instancia.

Santander a 15 de febrero de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

94/55532

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 145/93

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio verbal número 145/93, seguidos en este Juzgado a instancia de don Manuel Ángel Foubelo contra la compañía aseguradora

«Sociedad Andaluza de Seguros» y otra, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña María Dolores Cicero Bra en nombre y representación de don Manuel Ángel Foubelo Ravelo bajo la dirección técnica del letrado don Javier Mora Cospedal, frente a don Javier Salas Fernández, asistido del letrado don Javier Franco Rodríguez y a la aseguradora «Sociedad Andaluza de Seguros», en rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a que, conjunta y solidariamente, satisfagan al actor la cantidad de doscientas setenta y una mil ochocientas ochenta y una (271.881) pesetas por los daños causados, así como al pago de las costas procesales causadas.

El importe de la citada cantidad devengará desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada un interés igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos, salvo que, interpuesto recurso, la resolución fuere totalmente revocada. Respecto de la aseguradora, si ha resultado condenada, devengará un interés anual del 20 % en favor del perjudicado desde la fecha del siniestro. Esta disposición no será de aplicación al organismo autónomo Consorcio de Compensación de Seguros, conforme a su legislación específica.

Esta resolución no es firme, contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde la fecha de su notificación, bien por escrito o por simple comparecencia, salvo que la cantidad a satisfacer no sea superior a 80.000 pesetas.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 16 de noviembre de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

94/55530

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 410/93

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio de cognición número 410/93, seguidos en este Juzgado a instancia de la comunidad de propietarios de la calle Leonardo Torres Quevedo, de El Astillero, contra don Amadeo Vega Setién, doña Socorro Ruiz Pacheco, don Joaquín, doña Mercedes y don Amadeo José Vega Ruiz, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Gonzalo Albarrán González Trevilla, en nombre y representación de la comunidad de propietarios del edificio señalado con el

número 6 de la calle Leonardo Torres Quevedo, de El Astillero, frente a don Amadeo Vega Setién y don Joaquín, don Amadeo, don José y doña Mercedes Vega Ruiz, representados por el procurador don José Miguel Ruiz Canales y asistidos del letrado don Juan M. Cano Ruiz, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de todos y cada uno de los pedimentos de la demanda, haciendo al actor expresa imposición de las costas causadas.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días, contados desde su notificación ante este Juzgado de Primera Instancia.

Santander a 27 de abril de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

94/59148

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de requerimiento

Expediente número 322/92

Por haberlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado, en los autos de juicio ejecutivo número 322/92, seguidos en este Juzgado a instancia de «Fibras Vegetales de Navarra, S. A.», representada por la procuradora señora Mier Lisaso, contra «Cartoenvases, S. A.», y otro, en situación de rebeldía, sobre reclamación de 2.490.763 pesetas de principal más otras 1.337.177 pesetas para intereses, gastos y costas, se requiere por medio del presente a expresada demanda a fin de que dentro del plazo de seis días, a contar de la publicación del presente, presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de los bienes que le han sido embargados en este procedimiento, apercibiéndoles de que, si no los presentan, se solicitará a su costa al registrador de la Propiedad certificación y, en su caso, testimonio de aquéllos, conforme previene el artículo 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En Santander a 6 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/62614

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 245/94

En autos de menor cuantía número 245/94, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Manuel Martín Galonce, presidente de la comunidad de propietarios del edificio «Corbanera», calle General Dávila, 268 interior, bloque III, contra personas desconocidas e inciertas con algún derecho o interés, se ha acordado el emplazamiento de los demandados cuyo domicilio se ignora por medio de la presente, a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en los autos

en forma, con apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a expresados demandados, libro y firmo la presente, en Santander a 27 de abril de 1994.—El secretario (ilegible).

94/65983

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE VALLADOLID**

EDICTO

Expediente número 821/91-A

El ilustrísimo magistrado-juez de primera instancia número seis de Valladolid en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 821/91-A seguidos a instancia de «Banco Pastor, Sociedad Anónima» contra doña María Dolores Mora Manrique ha acordado se notifique a doña Josefina de Cortines Alonso mayor de edad, con documento nacional de identidad número 13.658.230 y cuyo actual domicilio se desconoce, siendo el último conocido en avenida de los Castros número 53 de Santander, que por resolución de fecha 2 de julio de 1993 se ha aprobado el remate a fin de que en el plazo de ocho días contados desde la notificación consigne la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total del precio de aquél, siendo la cantidad depositada la de 135.360 pesetas y del remate la de 2.651.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación el legal forma a doña Josefina de Cortines Alonso, expido y firmo el presente en Valladolid a 15 de abril de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/57389

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 1.146/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.146/93, promovidos por don José María Gómez Fraile contra «Promociones y Construcciones Liencres, Sociedad Anónima», y don Miguel Ángel Rojo Llorente, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando parcialmente la demanda formulada por don José María Gómez Fraile contra «Promociones y Construcciones Liencres, S. A.», y don Miguel Ángel Rojo Llorente, debo condenar y condeno a «Promociones y Construcciones Liencres, S. A.», al pago al actor de 911.793 pesetas, absolviendo a don Miguel Ángel Rojo Llorente de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao

Vizcaya», número 54610000651146/93, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados «Promociones y Construcciones Lienres, Sociedad Anónima», y don Miguel Ángel Rojo Llorente, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 20 de abril de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/52457

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.615/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.615/93, seguidos a instancias de don José Antonio Salas Jara, contra «Bricolage Cantabria, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 12 de septiembre, a las diez quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Bricolage Cantabria, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de mayo de 1994.—Firma ilegible.

94/68504

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.171/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.171/93, promovidos por don Ángel Echevarría Alonso y don Isidro Casanueva Pardo contra «Alem Hispania, S. L.», «Elecnor, S. A.», y «Traytec, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por «Trayfer, Sociedad Anónima», y «Elecnor, S. A.», frente a la demanda contra ellas formulada, debo absolver y absuelvo a las empresas citadas de las pretensiones deducidas en su contra, y

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Ángel Echevarría Alonso y don Isidro Ca-

sanueva Pardo contra «Alem Hispania, S. L.», debo condenar y condeno a esta empresa al pago a don Ángel Echevarría de 435.945 pesetas, y a don Isidro Casanueva Pardo de 571.951 pesetas, más el 10 % anual en concepto de demora en el pago de intereses, teniendo a los demandantes por desistidos respecto a «Cobra, S. A.».

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 54610000651171/93, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Alem Hispania, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 20 de abril de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/52440

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.485/93

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 1.485/93, seguidos a instancia de don Francisco Ruiz Madrazo, contra «Inmobiliaria Uceda, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 6 de julio, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Inmobiliaria Uceda, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/68515

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.382/93

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos

número 1.382/93, seguidos a instancia de don José Antonio Muñoz Tansía, contra Instituto Social de la Marina y otros, en reclamación de accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 29 de junio, a las nueve treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Cargas y Descargas Velasco, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible). 94/67320

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.412/93

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 1.412/93, seguidos a instancia de don Andrés Avelino Carbajo Blanco, contra don Joaquín F. Arabolaza Portilla, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 27 de junio, a las nueve treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Joaquín F. Arabolaza Portilla, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/67317

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.459/93

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 1.459/93, seguidos a instancia de don Rafael Estébanez Goñi, contra don Alfonso Recio Rodríguez, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 27 de junio, a las nueve cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Alfonso Recio Rodríguez, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/67326

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.396/93

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 1.396/93, seguidos a instancia de don Felipe García Camino, contra «Cofeyma, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 13 de junio, a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Cofeyma, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/68517

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 190/94

Nombre y apellidos del acusado, don Olsson Kent Roger, de estado viudo, hijo de don Erik y de doña Judith, natural de Estocolmo, fecha de nacimiento el 9 de mayo de 1953, domiciliado últimamente en Piprensarvagt, 18, Beurgurz (Suecia), acusado por contra la seguridad del tráfico en ejecutoria número 190/94, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder

de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 21 de abril de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 94/54815

VI. ELECCIONES

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CANTABRIA

Acuerdo de 30 de mayo de 1994 de la Junta Electoral Provincial de Cantabria, de designación de los vocales de las Juntas Electorales de Zona de la circunscripción electoral de Cantabria, a los que se refiere el artículo 11.1.b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en relación con las elecciones de diputados al Parlamento Europeo convocadas por Real Decreto 646/1994, de 15 de abril

La Junta Electoral Provincial de Cantabria, en reunión celebrada en el día de la fecha, ha acordado designar a los vocales no judiciales de las Juntas Electorales de Zona de la circunscripción electoral de Cantabria que se indican, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Junta Electoral de Zona de Laredo

Vocales: Don Roberto de la Torre Fernández y don José María de Diego y Francisco.

Junta Electoral de Zona de Reinosa

Vocales: Don David Alonso González y don Pablo de Julio y de Prado.

Junta Electoral de Zona de Santander

Vocales: Don Juan Baró Pazos y don Alfredo Martínez de la Pedraja Abarca.

Junta Electoral de Zona de Santoña

Vocales: Don Jesús Martínez Fuentesilla y doña Silvia Unzueta Gutiérrez.

Junta Electoral de Zona de San Vicente de la Barquera

Vocales: Doña Celestina Elena Sánchez González y don Ramón Díaz Murias.

Junta Electoral de Zona de Torrelavega

Vocales: Don Agustín Lorenzo Vías y don Rafael Pérez del Olmo.

Palacio de Justicia, Santander, 30 de mayo de 1994.—El presidente, José Luis Gil Sáez.

94/70115

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE TORRELAVEGA

EDICTO

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria de la Junta Electoral de Zona de Torrelavega,

Hago saber: Que, en sesión de la Junta del día 27 de mayo de 1994, ha tomado posesión como vocal judicial segundo don Fernando de la Pinta Bueno, juez de Paz titular de Cartes, en sustitución del anterior vocal, don Marcelino Sexmero Iglesias, según acuerdo de la Sala de Gobierno de fecha 26 de mayo de 1994, quedando constituida la Junta con los miembros que seguidamente se determinan:

Presidente: Don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia e instrucción del Juzgado Número Dos.

Vocal presidente: Doña María Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia e instrucción del Juzgado Número Tres.

Vocal segundo: Don Fernando de la Pinta Bueno, juez de Paz titular de Cartes.

Secretaria: Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres y decano de esta ciudad.

Y para que conste y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios de esta Junta Electoral de Zona, se expide el presente edicto, en Torrelavega a 1 de junio de 1994.—La secretaria, Luisa Araceli Contreras García.

94/71108

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958